Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original

SaludMadrid Hospital Universitario El Escorial

Nº EXPEDIENTE: A/SUM-047079/2026

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO

SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La Directora Gerente, en virtud de las competencias delegadas por la Resolución 342/2021 de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021), ordena el inicio del expediente de contratación arriba indicado.

ANTECEDENTES

Primero. – Se promueve por parte de la Dirección de Gestión la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento, mediante adquisición, de un sistema de monitorización para el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario El Escorial.

El Servicio de Urgencias ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de una solución integral de monitorización clínica que permita mejorar la vigilancia continua de los pacientes, reforzar la seguridad asistencial y optimizar la gestión de alarmas y eventos clínicos.

La contratación incluye la dotación de veinte monitores multiparamétricos y una central de monitorización capaz de integrar la información clínica procedente de todos los equipos, facilitando la continuidad asistencial, la disponibilidad de datos clínicos históricos durante los traslados entre unidades y la integración de las constantes monitorizadas en la Historia Clínica Electrónica corporativa.

La incorporación de este equipamiento permitirá mejorar la capacidad asistencial del Servicio de Urgencias, incrementar la seguridad del paciente, modernizar la infraestructura tecnológica disponible y adecuar los recursos materiales del Hospital a las necesidades asistenciales actuales.

Segundo. – Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto para satisfacerlas, según consta en la memoria justificativa incorporada al expediente. Asimismo, se justifica la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado y la no división en lotes, por constituir el suministro una unidad funcional cuya operatividad requiere la plena compatibilidad e integración de todos sus componentes.

Tercero. - En la documentación preparatoria del expediente quedan debidamente justificados el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación, todos ellos vinculados al objeto contractual y orientados a la obtención

de la mejor relación calidad-precio, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) *"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante"*.

Segundo. - El artículo 28 en su apartado 1 establece que. *"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."*

Tercero. - El artículo 159 de la LCSP regula el procedimiento abierto simplificado, procedimiento que resulta adecuado para la presente contratación atendiendo a su importe y características.

RESUELVO

Primero. – Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, mediante adquisición, de un sistema de monitorización para el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario El Escorial con un presupuesto base de licitación de 119.268,49 euros (IVA incluido) y un valor estimado de 98.569,00 euros (IVA excluido), mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Segundo. – Incorporar al expediente la documentación preparatoria prevista en la LCSP y continuar la tramitación del procedimiento hasta la aprobación del expediente de contratación.

Tercero. – Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

En San Lorenzo del Escorial a fecha el día de la firma

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ LOBATO ROSA CARMEN - ***7711**
Fecha: 2026.10.23 12:21

Fdo.: Rosa Carmen Fernández Lobato